

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 21 DE MAYO DE 1964

NÚM. 115

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

#### CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Sahagún de Campos (León), por Decreto de 12 de marzo de 1964, (B. O. del Estado de 11 de febrero del mismo año, n.º 36), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Teófilo Ortega Torres, Juez de 1.ª Instancia de Sahagún de Campos.

VICEPRESIDENTE: D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

VOCALES: D. Ceferino Espinosa Alfonso, Registrador de la Propiedad de Sahagún de Campos.  
D. Tomás Sobrino Alvarez, Notario de Sahagún de Campos.

D. José Manuel Jordán de Urries Senante, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de León.

D. Tomás Sobrino Alvarez, Alcalde de Sahagún.

D. Julio Corral Font, Jefe de la Hermandad de Sahagún.

D. Fernando Fernández Prieto y D. José de la Red Cabrero, representantes de los

cultivadores directos de la zona de Sahagún de Campos.

D. Rufino Conde Santos, representante de los arrendatarios y aparceros.

SECRETARIO: D. Cecilio Camy Sánchez Cañete.

Sahagún de Campos, 24 de abril de 1964.—El Presidente de la Comisión Local, Teófilo Ortega Torres.

2025 Núm. 1308.—309,75 ptas.

\* \* \*

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Toral de Fondo (León), por Decreto de 13 de febrero de 1964, se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Luis-Fernando Roa Rico, Juez de 1.ª Instancia de La Bañeza.

VICEPRESIDENTE: D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

VOCALES: D. Joaquín González G-Sancha, Registrador de La Bañeza.

D. José M.ª Carvajal Gatón, Notario de La Bañeza.

D. José Manuel Jordán de Urries, Ingeniero A. de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

D. Miguel Martínez Prieto, Jefe de la Hermandad.

D. Domingo Monroy Fernán-

dez, Alcalde de Riego de la Vega.

D. Ramiro Martínez Martínez y D. Matías Domínguez Reñones, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Toral de Fondo.

D. Manuel Pérez Martínez, representante de los arrendatarios y aparceros.

SECRETARIO: D. Cecilio Camy Sánchez Cañete, Registrador de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

En La Bañeza, a 24 de abril de 1964. El Presidente de la Comisión, Luis-Fernando Roa Rico.

2008 Núm. 1307.—325,50 ptas.

### COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

#### CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de don Primitivo Costilla González, en concepto de Presidente de la Comunidad de Regantes de Llanos de Alba (León), usuaria de un aprovechamiento de aguas del río Bernesga, en término municipal de La Pola de Gordón (León), con destino a riegos y usos industriales, solicitando autorización para construcción de un nuevo azud de derivación, en sustitución del que por tiempo inmemorial vienen utilizando, presentando Proyecto por duplicado de las obras a realizar, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gerardo Melo Ruiz, con fecha 20 de julio de 1963, y el Resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, y solicitándose además autorización para construcción de módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice, con sujeción al citado Proyecto.

RESULTANDO que sometido el referido Proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León correspondiente al día 19 de octubre de 1963 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, dentro del plazo señalado, no se ha presentado ninguna reclamación.

RESULTANDO que designado el Ingeniero encargado de la 1.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del Proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada para la construcción del nuevo azud de derivación con sujeción a las condiciones que señala y por lo que se refiere al Proyecto de módulo estima debe ser modificado con arreglo a la cláusula que propone, y que esta Jefatura encuentra acertada y hace suyas.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid ha emitido su dictamen en sentido favorable a las autorizaciones solicitadas.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del Proyecto.

CONSIDERANDO que por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 30 de diciembre de 1963, y a solicitud de la Comunidad de Regantes peticionaria, ha sido aumentado el caudal inscrito que utiliza la misma, de 80,00 a 88,38 litros por segundo y la superficie regable de 80,00 a 88,3805 hectáreas.

CONSIDERANDO las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

ESTA JEFATURA ha resuelto:

A) Que el Proyecto presentado, por lo que se refiere a la construcción de módulo, debe ser modificado con arreglo a la cláusula siguiente:

a).—En el plazo de tres (3) meses la Comunidad de Regantes de Llanos de Alba procederá a la presentación ante la Comisaría de Aguas del Duero de un nuevo Plano y cálculo rectificativo del módulo, suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, al objeto de permitir el paso y utilización de los 88,38 l/s. inscritos, para su ulterior aprobación, si procede, por esta Comisaría, debiendo ser construido dicho módulo en un plazo de seis (6) meses después de su aprobación.

B) Conceder la autorización solicitada para la construcción de un nuevo azud de derivación con sujeción a las condiciones siguientes:

PRIMERA: Se concede a la Comunidad de Regantes de Llanos de Alba autorización para construir un nuevo azud de derivación en el río Bernesga, en término municipal de La Pola de Gordón (León), en terrenos de dominio público.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gerardo Melo Ruiz, en fecha 20 de julio de 1963, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 152.593,65 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un (1) año a partir de la misma fecha.

CUARTA: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: Esta autorización se concede sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

SEPTIMA: Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

OCTAVA: Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley

de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

NOVENA: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

DECIMA: Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad de Regantes peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450,00 pesetas, según dispone la Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución a los interesados, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar dicho documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma segunda de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 25 de abril de 1964.—  
El Comisario Jefe de Aguas. Firma:  
Cipriano Alvarez Ruiz.

2023 Núm. 1298.—1.233,75 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Candín

Acordado por este Ayuntamiento la provisión de la plaza de Depositario por habilitación, se convoca a concurso para la designación de un vecino idóneo para desempeñar las funciones de Depositario habilitado, con una retribución anual de tres mil pesetas, y el designado tendrá que depositar una fianza del 4 por 100 del importe del presupuesto.

Las bases aprobadas para este concurso se hallan a disposición para ser

examinadas por quien le interese en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con timbre de seis pesetas y de veinticinco de pólizas de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, deberán tener ingreso en la Secretaría del Ayuntamiento durante dichas horas de oficina en el término de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Candín, 9 de mayo de 1964.—El Alcalde, Jaime Ovalle.  
2281 Núm. 1305.—157,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Villaturiel

Durante el plazo de quince días, se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1. Lista cobratoria para la exacción del arbitrio sobre perros, año 1964.

2. Expediente suplemento de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario, por un importe de 4.451,69 pesetas, para pago cobranza al Recaudador de arbitrios municipales.

Villaturiel, 13 de mayo de 1964.—El Alcalde, Remigio Martínez.  
2282 Núm. 1306.—78,75 ptas.

#### Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre del año de 1961, se hace saber, que D. Antonio García García, ha solicitado licencia para para la apertura de una industria de «Fábrica de cuchillos y similares», en la casa núm. 12 de la calle de Juan de Ferreras, de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días a contar de la fecha de la inscripción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Bañeza, 30 de abril de 1964.—El Alcalde, Benigno Isla García.  
2066 Núm. 1299.—105,00 ptas.

## Entidades menores

#### Junta Vecinal de Cármenes

Aprobadas por esta Junta Vecinal las cuentas relativas al presupuesto ordinario de 1963, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días en el domicilio del Sr. Presidente, al objeto de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Lo que se hace público para general

conocimiento y efectos consiguientes.

Cármenes, 2 de mayo de 1964.—El Presidente, Julio del Valle.

2116 Núm. 1295.—68,25 ptas.

\*\*\*

Habiendo cedido voluntariamente el vecino D. Eusebio Reyero, un trozo de terreno para construir el depósito del abastecimiento de aguas de esta localidad, esta Junta Vecinal, en compensación y sin mediar valor alguno, tiene acordado y ratificado, cederle otra porción de terreno sobrante, al pago del «Camino de los Pontedos», de cabida dos áreas, linda: al Norte, carretera; Sur, camino; Este, de Ramón Ordóñez y Oeste, de Eusebio Reyero, de inapreciable valor ambos por la clase de terreno.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario interesado y efectos consiguientes, admitiéndose reclamaciones en el domicilio del Presidente por el plazo de un mes, donde está de manifiesto el expediente para su examen.

Cármenes, 2 de mayo de 1964.—El Presidente, Julio del Valle.

2117 Núm. 1294.—120,75 ptas.

## Administración de justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Marcelino Sedano Jorganes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador Sr. García López, contra D. Hilario Suárez Díez, de Azadón, sobre pago de 1.680 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

1.—Cuatro cerdos, raza del país, de unos cincuenta kilos de peso cada uno, valorados en seis mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día nueve de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

2273 Núm. 1293.—189,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de primera instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de D. Andrés Calvet Puigdomenech, vecino de Barcelona, representado por el Procurador Sr. Berjón, sobre reclamación de 9.253 pesetas de principal y otras 5.500 pesetas para intereses, gastos y costas; contra D. Hilario Suárez Díez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Azadón, y en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, los siguientes bienes embargados al demandado:

1.º Un camión, marca «Dodge», matrícula M-225.991, con motor Barreiros, cuya transferencia no está hecha a su favor, figurando actualmente a nombre de D. Joaquín Robla Díez. Valorado en 45.000 pesetas.

2.º Dos caballos de 3 y 14 años, color negro y cano, que atienden por los nombres de Moro y Cano. Valorados en 6.000 pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día cuatro de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a 13 de mayo de 1964.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

2272 Núm. 1304.—257,25 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que luego se hará mención, se ha dictado la que entre otros contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Industrias Derivadas de la Leche, S. A.», representada por el Procurador D. Fernando Tejerina A.-Santullano y dirigida por el Letrado D. Baltasar Orejas, contra D. Félix García Pellicena, que por su incomparecencia ha sido declarado en

rebeldía, sobre reclamación de once mil ochocientas treinta y nueve con setenta y cuatro pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Félix García Pellicena, y con su producto pago total al ejecutante Industrias Derivadas de la Leche, S. A., de las once mil ochocientas treinta y nueve con setenta y cuatro pesetas de principal reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Sr. García Pellicena, mayor de edad, propietario industrial y vecino de Zaragoza, expido y firmo el presente en León, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Martínez.

2196 Núm. 1301.—304,50 ptas.

#### Juzgado Municipal número uno de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 48 de 1964, a que luego me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el señor D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Alberto González Bajo, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez y, de la otra, como demandados D. Serafín Almuiña Rocha y D. Albino Alonso, industriales y vecinos de Rivadavia (Orense), sobre reclamación de cantidad, y

Seguen los resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por D. Alberto González Bajo contra D. Serafín Almuiña Rocha y D. Albino Alonso Deive, debo condenar y condeno a los demandados a pagar al actor la cantidad reclamada de dos mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, más intereses

legales desde la interposición de la demanda, imponiendo a dichos demandados, por precepto legal, las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—F. D. Berrueta.—Fue publicada en el día de su fecha.—Román.—Rubricado».

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados D. Serafín Almuiña Rocha y D. Albino Alonso Deive, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez Municipal número uno, en la ciudad de León, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Emilio Román.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, Fernando D. Berrueta.

2254 Núm. 1303.—320,25 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Murias de Paredes

Don Manuel Paz Ramos, Secretario del Juzgado Comarcal de Murias de Paredes (León).

Doy fe: Que en los autos que a continuación se expresan, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

Sentencia.—En la villa de Murias de Paredes, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Servando Suidán Sabugo, Juez Comarcal Sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición núm. 7 de 1963, seguido por don Ildefonso Arias y Arias, mayor de edad, industrial y vecino de Villarrodrigo de Ordás, representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Fernández Jolis y dirigido por el Letrado don Emeterio Morán Alvarez, contra don Eulogio Blanco Fernández, mayor de edad, industrial transportista y vecino de León, con domicilio en Solares de la Vega, calle B. núm. 46; sobre pago de daños en cuantía de cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Fernández Jolis, en la representación acreditada de don Ildefonso Arias Arias, debo de condenar y condeno a don Eulogio Blanco Fernández, a que tan pronto esta sentencia fuere firme, abone al actor la cantidad de cuatro mil cuatrocientas pesetas, así como al pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, cúmplase lo preceptuado en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Servando Suidán.—Firmado y rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado

rebelde don Eulogio Blanco Fernández, expido el presente testimonio, en Murias de Paredes, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Paz Ramos.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Servando Suidán.

2214

Núm. 1291.—294,00 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, admitió a trámite la demanda de proceso civil de cognición a nombre de D. Manuel Merayo Merayo, contra D. Ramiro Rodríguez Amigo, mayor de edad, casado, transportista y vecino que fue de Degrada (Lugo), actualmente en domicilio y paradero ignorados, sobre reclamación de cantidad, y mandó que a dicho demandado se le emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley procesal, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no lo verifica y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fines de notificación y emplazamiento al demandado D. Ramiro Rodríguez Amigo, al que se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en esta Secretaría y les serán entregados al verificar su comparecencia, expido la presente cédula en Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Lucas Alvarez.

2247

Núm. 1302.—183,75 ptas.

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los penados Antonio Gutiérrez Jiménez y María Jiménez Jiménez, el primero de diez y nueve años, soltero, natural de Puente Villagodio (Zamora), y la segunda de diez y ocho años de edad, soltera, natural de Priaranza de la Valduerna, ambos con domicilio últimamente en Astorga, calle Zapata, número 6, de profesión gitanos, y hoy en ignorado paradero, para que cumplan la pena de seis días de arresto el primero y uno la segunda, que como pena principal les fue impuesta en el juicio de faltas número 6 de 1964 por amenazas y blasfemias; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en Astorga, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez Comarcal, Angel G. Guerra.—El Secretario, (ilegible).

1979